

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, octubre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

05001-41-05-005-2020-00598-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra CONSTRUCCIONES DE MARMOLES S.A.S. – CONMARMOLES S.A.S., la parte ejecutante PORVENIR S.A. solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, solicitud que viene coadyuvada por el representante legal de la sociedad ejecutada CONSTRUCCIONES DE MARMOLES S.A.S. – CONMARMOLES S.A.S., por lo que se **DISPONE** la terminación del presente proceso ejecutivo laboral por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral que hace el artículo 145 del CPTSS.

No se procede al desembargo solicitado, porque en el expediente no reposa constancia de que se haya hecho efectiva alguna medida de embargo.

En consecuencia, se ORDENA el **ARCHIVO** del presente proceso ejecutivo sin que haya lugar a la condena en costas.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

CERTIFICO: Que la anterior decisión fue publicada en ESTADOS N° en la Secretaría del Despacho, el día del mes de 2021 a las 8:00 AM.

05001-41-05-005-2020-00598-00
Auto decreta terminación – Octubre 1° de 2021

Secretaria